



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE LA CORUÑA S.A. (EMALCSA), SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL DE CAPITAL SOCIAL PERTENECIENTE ÍNTEGRAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SMART CORUÑA MEDIANTE UNA AYUDA COFINANCIADA POR EL FEDER.

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, D^a Margarita Segarra Muñoz, Directora General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 724/2010, de 28 de mayo, actuando en nombre y representación del Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante MICINN), de acuerdo con la delegación efectuada por el artículo 2.2.b) de la Orden CIN 1179/2009 de 8 de mayo (B.O.E. de 13 de mayo).

De otra, D. Carlos Negreira Souto, con D.N.I. número 342.444.592X, actuando en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE LA CORUÑA S.A. (en adelante EMALCSA) con NIF A15031727, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza de María Pita 1, 15004 A Coruña, que actúa en virtud de su condición de Presidente expresamente nombrado por la Junta General de la Sociedad en su reunión del 7 de julio de 2011.

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para celebrar este convenio

EXPONEN

1.- Que corresponde al Estado el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, de acuerdo con el artículo 149.1.15 de La Constitución. De forma específica, según el Real Decreto 1313/2010 de 20 de octubre, corresponde al MICINN la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores, así como la coordinación de los organismos públicos de investigación de titularidad estatal.

2.- Que EMALCSA es un organismo público de acuerdo a la definición contemplada en el artículo 1.9 así como en el Anexo III de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004 y tiene entre sus fines la difusión de información, conocimiento y buenas prácticas así como la prestación de servicios y el desarrollo de actividades orientadas al fomento de la innovación, el desarrollo tecnológico, la transferencia y el uso de tecnologías emergentes para el funcionamiento urbano.

3.- Que el MICINN, a través de La Dirección General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial, gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) destinados a financiar actuaciones dirigidas a favorecer el desarrollo regional a través de la investigación (Programa Operativo de I+D+i por y para el beneficio de las empresas – FONDO TECNOLÓGICO, 2007-2013).

4.- Que el MICINN ha analizado los proyectos que responden a las necesidades de desarrollo económico de la región y considera que deben ser objeto de cofinanciación por el FEDER aquellos con mayor capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor



añadido, potenciando la transferencia de los resultados de actuaciones científicas y tecnológicas a empresas productoras de bienes o servicios.

5.- Que el MICINN apoya el desarrollo tecnológico territorial en las Comunidades Autónomas, consistente en acciones de fortalecimiento del tejido tecnológico mediante la asignación de fondos en función de las necesidades de I+D y de las infraestructuras de cada territorio.

6.- Que el MICINN valora la contribución del proyecto objeto de ayuda al desarrollo socioeconómico y la competitividad del tejido empresarial del entorno, así como a la integración del sistema ciencia, tecnología, empresa.

7.- Que el MICINN valora la contribución del proyecto a la necesidad de difundir el conocimiento y de la cooperación entre agentes científico tecnológicos y la capacidad para resolver problemas comunes.

8.- Que el MICINN valora la viabilidad económica de la actuación y su impacto socioeconómico y medioambiental, siendo previsible un aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante.

Por todo ello las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la ejecución del proyecto SMART CORUÑA de acuerdo a la memoria presentada como **Anexo I** que debe ser objeto de cofinanciación por el FEDER por responder a las necesidades de desarrollo tecnológico y tener capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido que tiene un importe global de 11.568.365,00 euros.

Segunda. Obligaciones de las partes

El MICINN aportará a EMALCSA la cantidad de 8.098.044,50 euros (ocho millones noventa y ocho mil cuarenta y cuatro euros con cincuenta céntimos) en concepto de anticipo reembolsable con cargo a la aplicación presupuestaria 21.07.467C.821.15 para ejecutar el proyecto de acuerdo a la memoria y presupuesto presentado (**Anexo I**). Esta aportación se realizará en dos pagos, el primero, por importe de 4.049.022,50 euros, a la firma del convenio, y el segundo, por importe de 4.049.022,00 euros, a la recepción de la justificación del primer pago, que se efectuará entre el 01/01/2013 y el 31/03/2013. Este calendario de pagos no supone un calendario de actuación, pudiendo trasvasarse cantidades pendientes de ejecutar a anualidades sucesivas siempre que la modificación sea aprobada de acuerdo con lo recogido en la cláusula sexta de este convenio.

Los libramientos de los fondos se realizaran mediante transferencia bancaria a la cuenta destinada al proyecto "SMART CORUÑA" en el banco Nova Galicia Banco nº 2080 0002 66 3040003496

Con el fin de garantizar la ejecución del proyecto SMART CORUÑA, EMALCSA asumirá el 30% restante del gasto con fondos propios por valor de 3.470.590,50 euros para ejecutar el proyecto de acuerdo al presupuesto presentado según Anexo I. El MICINN certificará el gasto elegible total de la operación, al ser gasto público, en su totalidad. EMALCSA que será el beneficiario de las ayudas FEDER, se obliga a realizar las actuaciones y a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en el Anexo I del convenio, por un importe de 11.568.635,00 euros y a justificar los mismos ante la Dirección General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial.

La cancelación del anticipo reembolsable FEDER se realizará en formalización, sin salida física de fondos. Si los fondos FEDER percibidos no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados, el



beneficiario ingresará la diferencia en el Tesoro Público antes del transcurso de tres años contados desde la fecha del pago de la ayuda más los intereses de demora correspondientes.

EMALCSA de conformidad con el artículo 60 d) del Reglamento (CE) 1083/2006, como beneficiario de la ayuda (así como los otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones, si los hubiere) mantendrá un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Los gastos que se justifiquen a La Dirección General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial estarán incluidos entre los considerados elegibles de acuerdo a lo dispuesto en la Orden EHA 524/2008 de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

El MICINN certificará como Organismo Intermedio en la gestión del Programa Operativo Fondo Tecnológico 2007-2013 los gastos elegibles cuya realización haya sido justificada por el beneficiario ante la Autoridad de Gestión del FEDER, con el fin de que pueda destinarse a la cancelación parcial del anticipo reembolsable concedido.

Tercera: Presupuesto actuaciones y aportaciones a la financiación

TEMAS PRIORITARIOS	PRESUPUESTO TOTAL ELEGIBLE (€)	APORTACION FEDER (€)	APORTACION NACIONAL (€)
PO TEMA 02: Inversiones materiales e inmateriales	2.027.135,00	70%	30%
PO TEMA 03: Transferencia de conocimiento y tecnología	5.476.000,00	70%	30%
PO TEMA 06 Actuaciones Medioambientales	4.065.500,00	70%	30%
TOTAL	11.568.635,00	8.098.044,50	3.470.590,50

En el presente proyecto las subcontrataciones no podrán superar el 75% del presupuesto elegible.

Cuarta. Régimen aplicable a la ayuda.

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de La Comisión, de 8 de diciembre de 2006 y al Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, EMALCSA firma la declaración responsable para actuaciones cofinanciadas con FEDER, recogida como **Anexo IV** del presente convenio.

El apoyo a esta actuación será compatible con los de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere el 70 % del total y se respete la normativa comunitaria en esta materia, en especial, lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento 800/2008.

Se deberá comunicar a La Dirección General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial, en su caso, tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas en el plazo de 20 días naturales desde que se recibiere la Resolución de concesión de dichas ayudas.



A esta ayuda le son de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 1080/2006 del parlamento europeo y del consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1783/1999; el Reglamento (CE) No 1083/2006 DEL CONSEJO de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) no 1260/1999; el Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de La Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Esta ayuda, una vez verificado y justificado el gasto, será declarada para su co-financiación dentro del Programa Operativo Fondo Tecnológico 2007-2013. El eventual retorno de fondos comunitarios se destinará a la cancelación, en la forma indicada anteriormente, de la cantidad pendiente de devolución.

Quinta. Justificación de la ayuda.

EMALCSA, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, a La Dirección General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

- a) Certificación por el Órgano de control independiente a EMALCSA, Intervención Municipal del Ayuntamiento de A Coruña (de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto), de la clave o código contable asignado al proyecto, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados.
- b) Memoria económica consolidada firmada por el responsable legal de la entidad y de los gastos y pagos efectuados según modelo **Anexo II**.
- c) Declaración responsable relativa a la financiación de la actividad subvencionada, según **Anexo III**, que contendrá la relación de todos los ingresos o ayudas que la hayan financiado, con indicación de su importe y procedencia, firmada por el representante legal y con sello de la entidad.
- d) Declaración responsable según **Anexo VIII**, relativa al depósito de la documentación original, con la firma del representante legal de la entidad beneficiaria (una declaración por participante).
- e) Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad. A este efecto se cumplimentará declaración responsable según modelo **Anexo V**. El material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones,...) que evidencie el cumplimiento de estas normas quedará bajo custodia del beneficiario quedando a disposición de la Administración hasta tres años después del cierre del Programa Operativo (como mínimo hasta 31/12/2017).
- f) Cuestionario de los indicadores de resultado de la actividad según modelo del **Anexo VI**
- g) En el caso de contratos del sector público, certificado del cumplimiento de lo dispuesto en la ley 30/2007, por parte del Órgano de control.
- h) Elaboración por parte del Órgano de control de la lista de control FEDER, según **Anexo VII**.
- i) En el caso de suministro de bienes de equipo y servicios de consultoría y asistencia técnica o prestaciones de análoga naturaleza, cuando el importe supere la cuantía de 12.000 € para suministros y servicios y de 30.000 euros para ejecución de obras, se presentarán, como mínimo, tres ofertas previas de diferentes proveedores. No será necesaria la presentación de dichas ofertas cuando se justifique que no existen en el mercado otras entidades suministradoras.
- j) En su caso, acreditación de reintegro voluntario de remanentes no aplicados: si el beneficiario prevé que no va a poder ejecutar en la anualidad que corresponda o en las sucesivas el gasto previsto inicialmente, podrá reintegrar al Tesoro Público parte de la ayuda que ya haya sido librada utilizando para ello el **MODELO 069** (ingresos no tributarios) y efectuando el ingreso a través de las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- k) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, escritura de inscripción donde conste el importe de la ayuda recibida y el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los



- bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- l) Memoria técnica justificativa: Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos **(en formato libre)**:
- Objeto y finalidad del proyecto o actuación.
 - Contenido y alcance del proyecto. Resultados obtenidos.
 - Plan de trabajo, con referencia expresa a los hitos del proyecto recogidos en el cuestionario de solicitud.
 - Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto financiable no sometidos a autorización expresa. Deberá explicarse el motivo del cambio.
 - Descripción detallada y comprensiva de los conceptos imputados cargados en la aplicación de justificación, con referencia a su naturaleza, motivo de imputación y vinculación con el proyecto, así como sus posibles desviaciones respecto a lo presupuestado inicialmente.
 - Informe sobre el efecto incentivador
 - Justificación de Indicadores: Acreditación de los niveles de ejecución de los indicadores recogidos en el Anexo VI, firmado por el responsable legal de EMALCSA (formato libre)

La no aplicación de los fondos a su finalidad dará lugar al reintegro de los importes correspondientes más los eventuales intereses de demora, calculado en aplicación del interés legal del dinero, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado de ese ejercicio establezca otro diferente.

Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora a que se ha hecho referencia en el apartado anterior de esta cláusula, en los siguientes casos:

- Si se cancelase total o parcialmente el proyecto por causas imputables a EMALCSA o a sus subcontratistas.
- Si se produjese la resolución del presente convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima.
- Si a juicio de la comisión de seguimiento descrita en la cláusula sexta, es necesaria una menor cantidad de financiación que la prestada, por el importe no necesario.
- La no presentación de la documentación justificativa.

Sexta. Seguimiento y Evaluación.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo pactado en este convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por tres personas designadas por el MICINN (una de las cuales la presidirá) y tres designadas por EMALCSA (una de las cuales, será el secretario de la comisión).

En el plazo de un mes desde la firma del convenio, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Esta comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las Cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades del MICINN como órgano de control de la ayuda concedida.

Esta comisión de seguimiento no sustituye en sus funciones de seguimiento, verificación y control a los órganos de la Administración, especialmente en tareas de justificación y verificación FEDER.

La comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión.



Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno por su pertenencia a la misma.

Las posibles modificaciones necesarias para la finalización del proyecto deberán solicitarse, a través de la citada comisión, quien propondrá su aprobación a la DGTTE, que será quien deberá resolver expresamente su concesión.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

Séptima.- *Entrada en vigor, duración y resolución del convenio.*

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia finalizará cuando se hayan cumplido totalmente las obligaciones de las partes.

Serán causas de su resolución, las siguientes:

- a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este convenio, lo que se comunicará por aquella que la invoque a la otra de manera fehaciente, previa audiencia de las mismas y con un mes de antelación.

Octava.- *Plazo de ejecución y justificación de los proyectos.*

Las actuaciones del proyecto identificado en el Anexo I, incluyendo el pago de las mismas, deberá finalizar su ejecución antes del 31 de diciembre de 2015. Este plazo es improrrogable como consecuencia del plazo máximo de certificación al Fondo Tecnológico.

El plazo para la justificación de las cantidades libradas será de seis meses desde que finalice el período de ejecución de las actividades, sin que en ningún caso pueda ser posterior al 31 de marzo de 2016.

Novena.- *Publicidad de las actuaciones.*

Las partes firmantes se obligan a hacer constar la colaboración del MICINN en todas las actividades de licitación, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio. Asimismo, se obligan a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

Dado que los proyectos están cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se realizará la mención correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 y Anexo I del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de La Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Décima.- *Régimen jurídico y resolución de controversias.*

Este convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse y de la aplicación de la normativa comunitaria que corresponda.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, en la comisión prevista en la cláusula sexta de este



convenio, sin perjuicio de las facultades de seguimiento, verificación y control que corresponden al MICINN como Administración que otorga las ayudas.

Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Ciencia e
Innovación

Por la Sociedad EMALCSA

Margarita Segarra Muñoz
Directora General de Transferencia de
Tecnología y Desarrollo Empresarial

Carlos Negreira Souto
Presidente